

POSADAS, 07 AGO 2013

**VISTO:** El Expediente S01:0003653/2012 – (p/c Expte. S01:0000719/11) - Secretaría General Académica – Constitución Comisión ad-hoc p/Evaluación Docentes Escuela Agrotécnica Eldorado – III Etapa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 69/70 obra Resolución Rectoral N° 0046 de fecha 27 de febrero de 2013, por el cual se Rechaza el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 1489/12; interpuesto a fs. 65/66 por la Sra. Adriana Soledad Cardozo.

**QUE**, a fs. 81 ratifica los términos del Recurso.

**QUE**, a fs. 84 la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto a través del Dictamen N° 110/2013 que ratifica su similar N° 009/2013 obrante a fs. 68.

**QUE**, la recurrente funda su recurso manifestando que fue evaluada negativamente cuando su parte no asistió a la comisión ad hoc, habiendo presentado certificado médico para no concurrir a trabajar los días 16 y 17 de Noviembre (fecha en que se llevó a cabo la evaluación), sosteniendo que dicha causal es impedimento suficiente que justifica su inasistencia.

**QUE**, al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que el dictamen de la Comisión Evaluadora (a fs. 51) fue efectuado en función a las "Pautas para la valoración de los antecedentes de los docentes" establecidas en la Resolución N° 1305/12; expresamente dijo: *"Del análisis de los antecedentes surge que la Sra. Cardozo no reúne uno de los requisitos establecidos (terciario-universitario) en la reglamentación vigente. Dejando constancia que no se presento a la entrevista"*.

**QUE**, según surge del Anexo de la Resolución Rectoral N° 01305/12, dentro de las pautas para la valoración de los antecedentes de los docentes, el Jurado debía ponderar: "...2") *Poseer título habilitante de Nivel Superior, Universitario o no Universitario. ...4º) Para la evaluación de los títulos deberá tenerse en cuenta: a) Si los títulos son específicos o relacionados con la actividad que desempeña en la Escuela Agrotécnica Eldorado.- b) Si los títulos son de nivel superior universitario (pregrado, grado o posgrado) o no universitario"*.

**QUE**, del currículum adjuntado y del Recurso presentado no surge que la recurrente haya acreditado poseer título habilitante de nivel superior, universitario o no universitario por cuanto solo posee título secundario.

**QUE**, dentro de las pautas a tener en cuenta en la evaluación, también se debía considerar, Antecedentes Docentes, Perfeccionamiento e investigación, Publicaciones y Antecedentes laborales o profesionales afines a su actividad en la Escuela Agrotécnica.

**QUE**, conforme surge de los antecedentes presentados y de su currículum obrante en EXPTE. S01:0000719/2011" la recurrente no acredita ninguno de los ítems ut supra detallados.

**QUE**, la evaluación negativa, al igual que otros supuestos que han tenido el mismo resultado, se debe a la falta de título de nivel universitario o terciario, y no por su inasistencia al

075-13



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

examen evaluador.

**QUE**, en consecuencia, por todo lo expuesto, no advirtiéndose vicios formales sustanciales en el trámite, ni arbitrariedad manifiesta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opina, que debe rechazarse el Recurso interpuesto por la Sra. Adriana Soledad Cardozo.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en el Despacho N° 039/13, sugiere "*RATIFICAR en todos sus términos el Dictamen N° 009/13 de acuerdo al Dictamen N° 110/13 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos correspondiendo rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto*".

**QUE**, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 2ª Sesión Ordinaria/13 del Consejo Superior, efectuada el día 26 de junio de 2013.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 1489/12, por la Sra. Adriana Soledad CARDOZO - D.N.I. N° 26.552.727, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR,** Comunicar, Notificar y Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCIÓN CS N° 075-13**

HAA

  
**MIGUEL ÁNGEL LOPEZ**  
ING. FTAL. (M. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
**Mster. JAVIER GORTARI**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones